

MINISTERIO DE CULTURA

8270

ORDEN CUL/1306/2008, de 18 de abril, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre nueve lotes de balanzas, de diversos tipos, subastados por la Sala Martí Hervera en Barcelona.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en su sesión del Pleno, celebrado el día 9 de abril de 2008 y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Martí Hervera, en Barcelona, el día 10 de abril de 2008, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de tres mil quinientos euros (3.500 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

Relación que se cita

Lote n.º 113.—Caja, balanza y ponderales para moneda de oro española. Siglo XVIII. Caja de madera semicircular. Etiqueta de papel adherida bajo la tapa con inscripción impresa «EXPLICACIÓN PARA PESAR MONEDA DE ORO». Con 6 alojamientos para pesas y un compartimento con tapa para láminas. Balanza de hierro. 4 ponderales de 1 a 8 escudos de flan redondo con botón para su sujeción. 3 láminas de latón de chapa y una pesa con valores de 8, 16 (2) y 40 granos. 16,2 × 8 × 2,7 cm. Fe, latón. EBC-. Precio de remate: 230 €.

Lote n.º 123.—Caja, balanza y ponderales para moneda de oro española. Siglo XVIII. Caja de madera rectangular con esquinas redondeadas. Etiqueta de papel adherida bajo la tapa, con una explicación impresa con indicaciones de los pesos e instrucciones para el pesaje de estos mismos. Balanza de hierro. 4 ponderales de 1 a 8 escudos de flan troncopiramidal con marca de concha. 1 lámina de latón de chapa para pesos inferiores. (Tapa algo deteriorada). 17 × 7,5 × 2,9 cm. Fe, latón. Cru-No cat. MBC+. Precio de remate: 175 €.

Lote n.º 129.—Caja y balanza para moneda de oro española. 1732. BARCELONA. Caja de madera rectangular con esquinas redondeadas. Inscripción en tinta negra detrás de la tapa: «Fet en Barna al Carrer del Regumi en Casa de Eudalt Deop. Manyà en lo any 1732». Balanza de hierro. Punta de medir rota. 17,4 × 8,4 × 3,3 cm. Fe, latón. Cru-CA.2 mismo ejemplar. MBC. Precio de remate: 125 €.

Lote n.º 151.—Caja, balanza y ponderales para moneda de oro española. Siglo XIX. Caja de madera rectangular con cierre horizontal. Interior con 6 alojamientos para pesas y un compartimento para láminas. Balanza de hierro. 6 ponderales de 1/16 a 1 Doblón de flan troncopiramidal con botón superior de sujeción. 1 lámina de latón de chapa de 16 granos. 13 × 7,3 × 2,2 cm. Fe, latón. MBC+. Precio de remate: 260 €.

Lote n.º 153.—Caja, balanza y ponderales para moneda de oro española. 1890. Caja de madera rectangular con sistema de cajón. Interior con 13 alojamientos para pesas y un pequeño compartimento para láminas. Balanza de hierro. Etiqueta de papel impresa debajo con inscripción: «Explicación para pesar la moneda de oro. Fabricada per José Farriols en Barcelona, calle del Oli n.º 8 año 1890». 13 ponderales de 1 a 16 durillos y de 1 a 20 granos. MBC+. Precio de remate: 310 €.

Lote n.º 156.—Caja, balanza y ponderales. 1648. LYON. Caja de madera rectangular con inscripción en tinta negra detrás de la tapa: «Andre le Fran, Rue Lapin Lion 1648». 25 alojamientos para pesas y un compartimento con tapa para láminas. Balanza de hierro. 25 ponderales de Europa con diferentes bustos de monedas europeas de flan troncopiramidal todos. 4 láminas de latón de chapa para pesos inferiores. 21,7 × 11,3 × 2,8 cm. Fe, latón. (Imprescindible examinar). EBC-. Precio de remate: 1.600 €.

Lote n.º 161.—Caja, balanza y ponderales para moneda de oro francesa. Siglo XVIII. Caja de madera rectangular con esquinas redondeadas. Etiqueta de papel adherida bajo la tapa, con una inscripción impresa de una tabla de conversión de moneda francesa. Interior con alojamiento circular

completo para pesas y un compartimento con tapa para láminas. Balanza de hierro. 5 ponderales de vasos anidados. 7 láminas de chapa de latón para pesos inferiores. 17,3 × 5,2 × 1,8 cm. Fe, latón. MBC+. Precio de remate: 265 €.

Lote n.º 163.—Caja, balanza y ponderales para diamantes y piedras preciosas. Siglo XVIII. Caja de madera rectangular. Interior con un soporte para la balanza bajo la tapa. 7 alojamientos para pesas y un compartimento para láminas. Balanza de hierro. 3 ponderales de 2 a 5 gramos de flan troncopiramidal. 1 lámina de chapa para pesos menores. (faltan 4 ponderales). 13,7 × 5,6 × 3 cm. Fe, latón. EBC-. Precio de remate: 275 €.

Lote n.º 164.—Caja, balanza y ponderales para diamantes y piedras preciosas. Caja, balanza y ponderales para diamantes y piedras preciosas. L'EXUPERE 74 RUE DE TURBIGO 71 PARIS. Caja de madera rectangular. Interior con un compartimento con tapa, de 8 alojamientos para pesas. Balanza de hierro. 8 ponderales de 1 a 64 quilates de flan troncopiramidal. Caja de caoba. 13,7 × 6 × 2,9 cm. Fe, latón. EBC-. Precio de remate: 260 €.

8271

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente al año 2008.

Por Orden CUL/330/2008, de 28 de enero, publicada en Boletín Oficial del Estado de 14 de febrero, se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca». En su artículo 3 la citada Orden regula el procedimiento de concesión, que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

En su virtud, y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. *Objeto y finalidad.*—La presente resolución tiene por objeto convocar el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en desarrollo de las bases establecidas por la Orden CUL/330/2008, de 28 de enero.

El Premio, de carácter anual, tiene como finalidad reconocer el mérito en la creación dramática mediante la distinción de la obra teatral de un autor novel.

Segundo. *Destinatarios.*—Podrán participar en la convocatoria del Premio autores noveles españoles y de otros Estados de la Unión Europea. Se entiende por autor novel aquél que todavía no ha estrenado de forma pública más de una obra.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Requisitos de las obras.*—Los solicitantes deberán presentar obras teatrales de tema original cuya duración sea la normal de una representación. Las obras podrán estar escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de España.

No se admitirán obras teatrales ya premiadas ni las estrenadas públicamente, ni tampoco las editadas en forma de libro o en revistas.

Cada solicitante puede participar con más de una obra en la convocatoria, en cuyo caso deberá presentar una solicitud para cada una de ellas.

Cuarto. *Cuántía del Premio.*—La dotación económica del Premio es de 10.000,00 € con cargo al concepto 488 del Programa 24.201.335B, cuantía que no podrá dividirse.

Quinto. *Solicitudes.*—Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán ajustarse al modelo publicado en el anexo I de esta resolución y se acompañarán de las declaraciones contenidas en el anexo II. Se dirigirán al Director General del INAEM y se presentarán directamente en el Registro del INAEM o en el del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid), o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correo extranjeros.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Dos ejemplares de la obra teatral presentada al Premio, así como declaración de que la misma cumple los requisitos establecidos en el punto tercero de esta resolución. La obra debe venir firmada por su autor, sin plica ni pseudónimo.

2. Currículum vitae del autor.

3. Si el solicitante no ha prestado consentimiento para la verificación de su identidad en el momento de la solicitud, o es extranjero no residente en España, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente.

4. Certificado de carácter positivo, a efectos de subvenciones, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de peticionarios con domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra, certificación positiva expedida por la correspondiente Administración Tributaria del País Vasco o Navarra, así como certificación expedida por la Agencia Estatal o declaración responsable de no estar obligados a declarar ante la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de forma directa el certificado a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; en caso de que el certificado obtenido por el órgano gestor sea positivo, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS), el solicitante podrá denegar expresamente el citado consentimiento, debiendo aportar la certificación en los términos establecidos en este punto.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.5 del RLGS, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español, deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

5. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad, así como de haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Mediante la declaración responsable contenida en el anexo II de esta resolución, la presentación de los documentos descritos en los apartados anteriores 4 y 5 podrá posponerse al momento en que se dicte la resolución de concesión del Premio, cuya eficacia quedará condicionada al cumplimiento de este requisito.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución, la Subdirección General de Teatro requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Sexto. *Plazo de presentación.*—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. *Jurado.*

1. En la valoración de las solicitudes y en la propuesta del fallo interpondrá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del INAEM.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Teatro del INAEM.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el mundo teatral.

El autor/a galardonado con el Premio el año 2007.

Secretario: Un funcionario destinado en el INAEM, designado por el Director General, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por orden del Ministro de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La orden ministerial de designación será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto expresamente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II de la LRJPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de dichos trabajos. Todos los gastos derivados del proceso se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.201.335B.233 y 24.201.335B.226.06.

Octavo. *Criterios de valoración.*—En la evaluación de los trabajos presentados por los solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad de la escritura dramática del texto.
- Viabilidad de su posible puesta en escena.
- Carácter innovador del lenguaje y de la estructura dramática del texto.

Noveno. *Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación de procedimiento será la Subdirección General de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

2. El Jurado elevará la propuesta del fallo del Premio, a través de la Subdirección General de Teatro, al Ministro de Cultura.

El Premio podrá declararse desierto en el caso de que el jurado estime que ninguno de los trabajos presentados cumple los requisitos o las condiciones de calidad exigibles.

3. El Ministro de Cultura dictará la correspondiente resolución de concesión del premio.

La resolución habrá de ser motivada, con alusión a los criterios de valoración y determinación del premiado y de la obra galardonada, haciendo constar, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y su eficacia quedará condicionada a que el premiado presente, a requerimiento del órgano gestor, la documentación señalada en el punto quinto de esta resolución que hubiera sido sustituida por declaración responsable en el momento de la solicitud.

4. La resolución de concesión se hará pública en el Boletín Oficial del Estado.

La documentación correspondiente a las solicitudes desestimadas permanecerá a disposición de los interesados en la Subdirección General de Teatro del INAEM (Plaza del Rey, 1. 6.ª planta) durante un plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

5. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la LRJPAC, o bien ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación.

Décimo. *Obligaciones del premiado y reintegro.*

1. En ningún caso la concesión del premio supondrá cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

2. El galardonado, previa comunicación a la Dirección General del INAEM, podrá hacer mención del Premio en sus acciones de promoción y publicidad, haciendo referencia siempre de forma destacada a la modalidad, edición del Premio y órgano convocante del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como los casos establecidos en el artículo 37 LGS, darán lugar al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II LGS y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.

Undécimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—El beneficiario del Premio quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS, desarrollado en el título IV del RLGS.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Decimotercero. *Normativa aplicable y posibilidad de recurso.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, la Orden CUL/330/2008, de 28 de enero y, supletoriamente, en la LRJPAC y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 2008.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Juan Carlos Marsset Fernández.

ANEXO I**Solicitud de participación en la convocatoria del Premio de Teatro para Autores Noveles "Calderón de la Barca" 2008**

DATOS DEL SOLICITANTE:			
NOMBRE y APELLIDOS _____		Nº de N.I.F. _____	
DOMICILIO (a efectos de notificación) _____		Nº _____	
Localidad _____	Provincia _____	Código Postal _____	
Fax _____	Tfno _____	Correo Electrónico _____	

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución del INAEM de fecha 9 de abril de 2008 para concurrir a la convocatoria del Premio de teatro para autores noveles "Calderón de la Barca".

Que el cumplimiento de dichos requisitos se acredita con la documentación que se adjunta y se señala a continuación:

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Deberá presentarse sin ningún tipo de encuadernación): D.N.I. del solicitante, cuando no se autorice al órgano instructor la verificación de su identidad.

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Currículum vitae del solicitante
<input type="checkbox"/> Dos ejemplares de la obra presentada |
|--|

SOLICITA: La participación en el procedimiento de concesión del citado Premio.

En _____ a ____ de _____ de 2008

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DEL I.N.A.E.M

*Los datos se grabarán en un fichero de solicitantes y beneficiarios de ayudas del INAEM, con las previsiones contenidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

ANEXO II**Declaraciones exigidas en la resolución de convocatoria****DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE y APELLIDOS _____

El solicitante certifica la veracidad de los datos declarados en la solicitud y

DECLARA:

1º. Que el solicitante y la obra que presenta cumplen los requisitos de participación señalados en la convocatoria del Premio y en el artículo 2 de la Orden CUL/330/2008, de 28 de enero.

2º. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y cumple el resto de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente en el momento en que sea requerido para ello por el órgano gestor.

3º. Que en relación con lo dispuesto en la Orden PRE/3949/2006 (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I. exigida.
- No presta este consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden CUL 330/2008, de 28 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de febrero de 2008.

En _____, a ____ de _____ de 2008

Firmado (Nombre): _____